



Libertad y Orden

CONTRATO NÚMERO : 2134127
CLASE DE CONTRATO : PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
EL CONTRATISTA : DIANA MARIBEL CORTES ROJAS
VALOR CONTRATO : HASTA (\$33.695.700) IVA Y LOS DEMAS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR
PLAZO : Hasta el 31 de julio de 2014



Entre los suscritos **MARÍA PATRICIA TRONCOSO AYALDE**, identificada con cédula de ciudadanía número 38.263.295 expedida en Ibagué, quien actúa en nombre y representación legal del **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE-** (en adelante **FONADE**), Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, del orden nacional, vinculada al Departamento Nacional de Planeación, identificada con NIT 899.999.316-1, en su calidad de Subgerente de Contratación, nombrada mediante Resolución No. 085 del 31 de julio de 2013 y debidamente posesionada el 1 de agosto de 2013, tal como consta en la respectiva acta, en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución No. 083 del 27 de junio de 2012, modificada por las Resoluciones Nos. 085 y No. 087 del 27 de junio de 2012, de una parte, y de la otra **DIANA MARIBEL CORTES ROJAS**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **52.516.645** expedida en **Bogotá**, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, y quien declara que no se encuentra incurso(a) en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecida por la ley, hemos convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1) FONADE**, al tenor de lo señalado en los Decretos 2166 de 1992, 288 del 29 de enero del 2004 y los artículos 288 y siguientes del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, es una entidad financiera de régimen especial cuyo objeto principal es "ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la financiación y administración de estudios, y la coordinación y financiación de la fase de preparación de proyectos de desarrollo". **2)** En cumplimiento de sus funciones legales, **FONADE** celebra convenios interadministrativos de administración y/o gerencia integral de proyectos, mediante los cuales acomete, total o parcialmente, el desarrollo de proyectos en cualquiera de sus fases, prestando su concurso en la ejecución de actividades de orden técnico, financiero, jurídico y de control del proyecto, condiciones que, igualmente, exigen flexibilidad en la contratación de los servicios que requiere para cumplir sus obligaciones, toda vez que dicha contratación debe corresponder proporcional y directamente al número de compromisos contractuales que celebra **FONADE** en desarrollo de la gerencia y/o administración integral de proyectos. **3).** El 01 de diciembre de 2011, **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE**, y el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 211035, cuyo objeto consiste en "...gestionar las acciones técnicas, jurídicas, administrativas, financieras y de apoyo necesarias para la administración de los recursos del Fondo Emprender. **4)** El 01 de octubre de 2013, **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE**, y el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 213045, cuyo objeto consiste en "...Gestionar las acciones necesarias para la administración de los recursos del fondo emprender así como aportar su gestión del conocimiento para la política de mejoramiento del mismo, en el marco de los recursos asignados en las vigencias 2013 y 2014.." **5) FONADE** tiene entre otras, la obligación dentro de los convenios suscritos

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA



www.fonade.gov.co
PBX. 5940407 - Fax 5949925 - Línea Transparente 01 800 09 14502
Calle 26 No. 13 - 19, Pisos 1, 19 a 22, 25, 26, 28, 29 y 30
Bogotá, D.C., Colombia



Libertad y Orden

con el **SENA – FONDO EMPRENDER**, adelantar las actividades que resulten necesarias para llevar a cabo los procesos de evaluación de los planes de negocios presentados en las diferentes convocatorias de Fondo Emprender, la cual se debe cumplir bajo enfoque integral de proyectos, lo que representa una revisión, análisis y conceptualización alrededor de los componentes de mercados, técnico, organizacional, financiero y ambiental, haciendo uso de la metodología, directrices, formatos establecidos, así como del sistema de información del Fondo Emprender, para finalmente determinar si cada plan de negocios es viable o no de obtener recursos del Fondo Emprender. **6)** Que **FONADE**, en desarrollo de las obligaciones derivadas de los citados Convenios, y en cumplimiento de las políticas de transparencia y equidad de la Entidad, el 11 de octubre de 2013, publicó en su página Web, los términos definitivos de convocatoria para la selección de evaluadores de proyectos y planes de negocio, con el objetivo de poder contar con hojas de vida de profesionales idóneos que manifestaran interés para ser contratados bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios profesionales como evaluadores de proyectos y/o planes de negocio presentados en las convocatorias del Fondo Emprender; conforme a los criterios, formatos y directrices de **FONADE-SENA**. **7)** Que **FONADE** el 16 de octubre de 2013, publica el documento de respuestas a las inquietudes relacionadas con los términos de la convocatoria y publica los términos de la convocatoria definitivos. **8)** Que el 18 de octubre de 2013 a las 5:00 PM, se da cierre a la recepción de propuestas, quedando un registro de 119 proponentes interesados en participar en la convocatoria referida. **9)** Que el 21 de octubre de 2013, se publicó en la página web el listado de los proponentes preseleccionados. **10)** Que el 25 y 26 de octubre de 2013, los preseleccionados presentaron prueba técnica en las instalaciones de **FONADE**. **11)** Que el 29 de octubre de 2013, se publicaron los resultados definitivos de los proponentes con la calificación obtenida según los términos de la convocatoria. **12)** Que el 30 de octubre de 2013, se remitió vía correo electrónico a los proponentes seleccionados, el listado de documentos necesarios para ser contratados bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios profesionales. **13)** Que el Manual de la Actividad precontractual, contractual y postcontractual de Derecho Privado de **FONADE** en su numeral **6.4.1**, establece expresamente que se podrá contratar directamente y teniendo en cuenta las condiciones y precios del mercado, entre otros, la prestación de servicios profesionales. **14)** Que el Gerente del Convenio y la Coordinadora del Grupo de Ejecución de la Subgerencia Técnica, mediante formato de solicitud de contratación derivada No. 7249-2013 del 18 de Noviembre de 2013, solicitan dar trámite al presente contrato, aportando para el efecto el documento que contiene el estudio previo para la celebración del mismo **15)** Que se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1898 del 5 de Noviembre de 2013, para la presente contratación. **16)** Que verificado el Formulario del Registro Único Tributario, aportado por **EL CONTRATISTA** se establece que corresponde al régimen Común, razón por la que al valor del contrato y de los pagos, si se les incluye el equivalente al IVA. **17)** Que el **CONTRATISTA** presentó todos los documentos requeridos para la suscripción del contrato. **18)** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a la suscripción, perfeccionamiento y legalización del respectivo contrato, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- EL CONTRATISTA** se obliga con **FONADE** a prestar sus servicios profesionales, para realizar la evaluación de proyectos y/o planes de negocio presentados en las convocatorias del Fondo Emprender, conforme a los criterios, formatos y directrices de **FONADE** requeridos, entre otros; en desarrollo de los convenios interadministrativos suscritos entre el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)- Fondo Emprender y **FONADE**; de acuerdo con las características

Página 2



VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA



www.fonade.gov.co
PBX. 5940407 - Fax 5949925 - Línea Transparente 01 800 09 14502
Calle 26 No. 13 - 19, Pisos 1, 19 a 22, 25, 26, 28, 29 y 30
Bogotá, D.C., Colombia



Libertad y Orden



contenidas en el documento de estudios previos, esto es el memorando interno No 20133200351123 del 18 de Noviembre de 2013, el cual forma parte integral del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR.-** El valor del presente contrato asciende a la suma de hasta TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$33.695.700), incluido IVA y los demás impuestos a que haya lugar, el cual se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1898 del 5 de Noviembre de 2013. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO.-** El valor del contrato se pagará mes vencido; teniendo en cuenta el valor correspondiente al total de los planes de negocios evaluados, cuyo precio unitario fijo, es la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$673.914), incluido IVA y los demás impuestos a que haya lugar, los cuales serán cancelados previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato, de los planes evaluados. **PARÁGRAFO PRIMERO- FONADE** realizará los desembolsos mediante transferencia electrónica vía ACH, previo diligenciamiento y envío por parte de **EL CONTRATISTA** del formato de Autorización para Abono Directo a Cuenta. Para cada uno de los desembolsos, **EL CONTRATISTA** deberá: **a)** Diligenciar y presentar el formato de solicitud de desembolso que para el efecto suministra **FONADE**. **b)** Anexar la respectiva cuenta de cobro o factura. **c)** Presentar el informe de actividades aprobado por el supervisor del contrato, acompañado de los recibos de pago de los aportes que correspondan al Sistema General de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, en los porcentajes que corresponda de conformidad con la reglamentación legal vigente para el efecto. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO.-** El término de duración del contrato será hasta el 31 de julio de 2014, contado a partir de la aprobación de la garantía, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** **EL CONTRATISTA** deberá cumplir, además de las obligaciones propias de este contrato, con las siguientes: **1)** Disponer de un acceso a Internet confiable para poder ingresar a la plataforma del fondo emprender (www.fondoemprender.com) sobre la cual se encuentran registrados los planes de negocio y sobre la misma se compromete a desarrollar la evaluación. **2)** Asistir a las reuniones de información y capacitación que cite FONADE. **3)** Participar en mesas de trabajo para construir metodologías de apoyo a los procesos de formulación y evaluación de planes de negocio. **4)** Familiarizarse y conocer las normas o reglamentos que se aplican para la presentación y evaluación de planes de negocio al Fondo Emprender. **5)** Antes de aceptar evaluar los proyectos asignados por FONADE, revisar que la información y documentación se encuentre completa. **6)** Realizar una revisión preliminar de la información contenida dentro del proyecto o plan de negocio asignado para evaluación. **7)** Solicitar al emprendedor en el menor tiempo posible, no más de tres (3) días después de recibido el plan de negocio, con copia al coordinador correspondiente, las aclaraciones correspondientes para comprender cada uno de los planes de negocio. Igualmente deberá informarle al Emprendedor del plazo para complementar la información de acuerdo con las definiciones técnicas y normativas del Fondo Emprender o como lo indique la Gerencia de Evaluación de FONADE. **8)** Realizar la evaluación del plan de negocio con un enfoque integral, es decir observándolo en los componentes Estratégicos (General), Comercial, Técnico, Organizacional, Financiero y de impacto (Ambiental). **9)** Realizar la evaluación de los proyectos utilizando la metodología, directrices formatos y sobre el sistema de información del Fondo Emprender que le indique FONADE y determinar si este es viable integralmente (considerando todos los componentes descritos en el numeral 8). **10)** Construir el modelo financiero en

Página 3

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO





Libertad y Orden

hojas electrónicas como herramienta para evaluar cada proyecto. La evaluación deberá ajustarse en todo sentido a los lineamientos, directrices, criterios, metodologías, formatos y en general al sistema de información que determine FONADE. **11)** Realizar una evaluación integral completa a cada uno de los proyectos o planes de negocios asignados, independientemente si se recibe o no la información aclaratoria y/o complementaria de los emprendedores. Esto con el propósito de explicar los motivos de la viabilidad o no viabilidad de los proyectos. **12)** Con base en la metodología definida por FONADE, el evaluador deberá: calificar cada una de las variables que componen el plan de negocios y registrar los argumentos que motivan la asignación de cada calificación. **13)** Elaborar en el sistema un informe de evaluación de cada plan de negocio, el cual contendrá el análisis sobre cada uno de los aspectos evaluados, y determinar si el plan de negocio es viable o no, entregando una descripción suficiente de los motivos que determinan dicho resultado. **14)** Hacer los cálculos necesarios para establecer el número de empleos directos e indirectos generados en la fase inicial del proyecto, y en la fase de maduración (consolidación) del proyecto. **15)** De acuerdo con la naturaleza del proyecto o plan de negocio, establecer impactos ambientales y la forma como el proyecto debería implementar planes de mitigación, compensación, o corrección, y cuantificar su costo de implementación y mantenimiento. **16)** Identificar los riesgos más importantes que puedan afectar a cada proyecto y definir para cada uno de ellos una estrategia para mitigarlos. **17)** Argumentar por completo los conceptos parciales y el concepto final, y definir cada uno de los rubros a financiar y los recursos a entregar por el Fondo Emprender precisando la cifra a recomendar y explicar suficientemente las razones por las cuales recomienda otorgar los recursos y las razones por las cuales recomienda otorgar montos diferentes a los solicitados por el emprendedor, si ese es el caso. **18)** Atender las solicitudes que le formule el coordinador de evaluadores y/o el gerente de evaluación frente a correcciones necesarias en los conceptos de evaluación, ampliar información y en fin, responder proactivamente a las inquietudes y necesidades de FONADE. **19)** De acuerdo con el tipo de negocio, definir los indicadores de gestión que se consideren convenientes para el desarrollo del plan de negocio propuesto. Para la definición de los indicadores de gestión, el evaluador deberá incluir los que previamente defina FONADE o el Sena. **20)** Realizar las evaluaciones de conformidad con los criterios definidos por FONADE en el Manual de Evaluación y de conformidad con las instrucciones que emita el Gerente de Evaluación o la administración del Fondo Emprender. **21)** Revisar y proponer al Emprendedor los ajustes necesarios al Plan Operativo definitivo para el Plan de Negocio, el cual será el instrumento sobre el cual el interventor hará seguimiento al cumplimiento de los compromisos del emprendedor. **22)** Entregar los informes dentro de los plazos que le fije FONADE en cada caso. **23)** Participar en la elaboración de documentos que permitan construir y retroalimentar los proceso de formulación y evaluación de los planes de negocio del Fondo Emprender, de acuerdo con las indicaciones de FONADE. **24)** Apoyar a FONADE en las respuestas a las observaciones que los interesados formulen sobre los resultados de la evaluación. **25)** El contratista queda inhabilitado para brindar asesoría o presentar planes de negocios al Fondo Emprender durante las mismas convocatorias a las cuales aplique, así como inhabilita los planes de negocio que presenten al Fondo Emprender sus hijos o hermanos o esposa, o esposo, o compañera o compañero permanente. En este caso, deberá informar del hecho para que FONADE reasigne esos casos a otro evaluador. **OBLIGACIONES DE FONADE:** a) Cancelar el valor del contrato, según la forma de pago definida en el presente documento; b) Realizar los trámites necesarios en caso de incumplimiento del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN.** - La supervisión la efectuará el(la) Gerente de Unidad

Página 4

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA



PBX. 5940407 - Fax 5949925 - Línea Transparente 01 800 09 14502
Calle 26 No. 13 - 19, Pisos 1, 19 a 22, 25, 26, 28, 29 y 30
Bogotá, D.C., Colombia

www.fonade.gov.co



Libertad y Orden



del Area de Evaluación de Proyectos, o la persona que FONADE designe para tal fin, quien deberá autorizar con su firma los pagos que deban hacerse al **CONTRATISTA**, para ello verificará como requisito para cada pago, que **EL CONTRATISTA** esté al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en pensiones, salud, riesgos laborales y ejercerá entre otras las siguientes funciones:

1) Vigilar el cabal cumplimiento de las actividades a efecto de lograr el correcto desarrollo del contrato. 2) Aprobar la solicitud de desembolso que **EL CONTRATISTA** le presente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente contrato. 3) Impartir las sugerencias, por escrito y formular observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcadas dentro de los términos del mismo. 4) Realizar los trámites que correspondan ante **FONADE**, para que se realicen los pagos de acuerdo con lo establecido. 5) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 6) Revisar los informes que presente **EL CONTRATISTA**. 7) Informar oportunamente a **FONADE** sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su incumplimiento. 8) Las demás que fueren necesarias para vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual **CLÁUSULA**

SÉPTIMA: SUSPENSIÓN.- De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA OCTAVA: CESIÓN.-** Este contrato se celebra en consideración a la calidad de **EL CONTRATISTA** y no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de **FONADE**. **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA O PRÓRROGA.-** De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento o prorrogarse su vigencia, mediante acta o contrato adicional suscrito para el efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA: PÓLIZA.- **EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de **FONADE**, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, una póliza de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que cubra el siguiente amparo: **De Cumplimiento:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO.-** En el evento de adición del valor y/o prórroga del plazo y/o modificación del objeto del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá modificar la garantía en los términos que cada uno de estos documentos establezca. **EL CONTRATISTA** deberá allegar el recibo de pago expedido por la Aseguradora donde conste que primas se encuentran pagadas por parte de **EL CONTRATISTA**. No es válido que se certifique que las pólizas no vencerán por falta de pago, pues ello contraviene lo ordenado en el artículo 1068 del Código de Comercio. **CLÁUSULA 11: SANCIONES.-**

En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de las siguientes sanciones económicas, en los eventos de mora o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, surtido previamente el procedimiento que se determina en el numeral 11.2 de la presente estipulación. Por consiguiente, éste último acepta que la comunicación que disponga la efectividad de eventuales penas y sanciones, procederá a su pago, por cualquiera de los medios previstos en esta cláusula. **11.1 Sanciones Convencionales de Apremio:** durante la vigencia del Contrato como su denominación lo indica, constituyen apremios a **EL CONTRATISTA** para compelerlo a satisfacer oportuna, completa, eficaz y eficientemente las prestaciones de su cargo y los compromisos y obligaciones de su resorte, de manera que no tienen carácter de estimación anticipada de perjuicios y pueden acumularse con cualquiera otra forma de indemnización, en los términos del artículo 1600 del Código Civil. La

Página 5

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO



PBX. 5940407 - Fax 5949925 - Línea Transparente 01 800 09 14502
Calle 26 No. 13 - 19, Pisos 1, 19 a 22, 25, 26, 28, 29 y 30
Bogotá, D.C., Colombia

www.fonade.gov.co



Libertad y Orden

cancelación o deducción de eventuales multas no exonera a aquel de satisfacer sus obligaciones y compromisos, ni de ejecutar y terminar las actividades de su cargo, en las condiciones de tiempo y de calidad pactadas. Son eventos que generan la causación y efectividad de penas y sanciones, así como sus respectivas consecuencias: ☐ Por incumplimiento en los plazos para llevar a cabo las diligencias de formalización del Contrato y/o en surtirlas: Si no se allegan oportunamente y en debida forma los documentos pertinentes, sanción equivalente a un (1) salario mínimo legal diario vigente (SMLDV), por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para satisfacer estos requisitos y hasta su efectivo cumplimiento. ☐ Por mora o incumplimiento en el mantenimiento y ajuste de Garantías y Seguros: Si no se mantienen en vigor, renueva, prorroga, corrige o adiciona la garantía única, en los plazos y por los montos establecidos, pena equivalente a un (1) salario mínimo legal diario vigente (SMLDV), por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha pactada para el efecto o de la impuesta en requerimiento del Supervisor, y hasta la satisfacción real del o de los correspondientes compromisos. ☐ Por incumplimiento en las actividades que integran los Servicios, sanción equivalente a tres (3) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV), por cada día en que se extienda la falta, a partir del requerimiento del Supervisor y hasta su corrección o satisfacción de la actividad de que se trate. El valor total de las sanciones pecuniarias de apremio que se hagan efectivas a **EL CONTRATISTA**, estará limitado a la suma equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del Contrato.

11.2. PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y PARA EXIGIR EL PAGO DE LA CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible al **CONTRATISTA** respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, **FONADE**, deberá evacuar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: **A)** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, según conste en informes elaborados por la Supervisión, **FONADE** lo citará a él y al **GARANTE**, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio del **CONTRATISTA** y del **GARANTE**, a una audiencia para debatir lo ocurrido. **FONADE**, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al **CONTRATISTA** y al **GARANTE**. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al **CONTRATISTA**, acompañando el informe de la supervisión o interventoría en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **B)** En desarrollo de la audiencia, el Subgerente de Contratación, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al **CONTRATISTA**, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para **EL CONTRATISTA**, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del **CONTRATISTA** o a quien lo represente y al **GARANTE**, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la

Página 6

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA





Libertad y Orden

entidad. **C)** Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que **FONADE** mediante decisión contractual motivada que constará por escrito, proceda a resolver sobre la exigibilidad o no de la sanción o declaratoria o no del incumplimiento. Si se resuelve que no hubo incumplimiento, se archivará la actuación contractual. Por el contrario, si se decide que hubo incumplimiento contractual, en el mismo documento, se hará la tasación de la suma a pagar a favor de **FONADE** y a cargo del **CONTRATISTA** y/o **EL GARANTE**, como consecuencia del incumplimiento de acuerdo con las estipulaciones contractuales. La respectiva decisión, se informará mediante comunicación escrita que se remitirá al domicilio del **CONTRATISTA** y del **GARANTE**. **EL CONTRATISTA y EL GARANTE**, podrán presentar un escrito de reconsideración ante **FONADE**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de adopción de la decisión que declara el incumplimiento contractual. Si declarado éste ni **EL CONTRATISTA**, ni **EL GARANTE**, presentan el escrito de reconsideración o lo hacen en forma extemporánea, se entenderá que esa decisión se ratifica y se procede para su posterior cobro. La decisión sobre el escrito de reconsideración, si se presenta, será resuelta por **FONADE** por escrito, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a su recepción y remitida al **CONTRATISTA** y del **GARANTE**. El plazo anteriormente descrito podrá ser prorrogado por un término igual al inicialmente pactado. Por el contrario, si se resuelve que no hubo incumplimiento, se comunicará por escrito a los interesados y se archivará la actuación contractual **D)** En todo caso, en cualquier momento del desarrollo de la audiencia contractual, el Subgerente de Contratación, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación contractual. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. **FONADE** podrá ordenar el archivo de la actuación contractual en cualquier momento, si se prueba la cesación de situación de incumplimiento que dio lugar a este procedimiento. **CLÁUSULA 12: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, **FONADE** podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que **FONADE** pueda solicitar al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza que **FONADE** descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria y/o apremio. La exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria consultará lo señalado en el numeral 11.2 del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EL CONTRATISTA INDEPENDIENTE Y AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA:** De acuerdo con la naturaleza del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** prestará los servicios objeto del mismo a manera de **EL CONTRATISTA** independiente, sin subordinación o vinculación laboral de ninguna naturaleza con **FONADE**. **EL CONTRATISTA** actuará con plena autonomía; asumirá sus propios riesgos y utilizará sus medios y recursos, y no será agente, ni mandatario o representante de **FONADE**, ni lo obligará con terceros. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO:** **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier

Página 7

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA



PBX. 5940407 - Fax 5949925 - Línea Transparente 01 800 09 14502
Calle 26 No. 13 - 19, Pisos 1, 19 a 22, 25, 26, 28, 29 y 30
Bogotá, D.C., Colombia

www.fonade.gov.co



Libertad y Orden



actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **FONADE**, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, **FONADE** procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas". **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incurso en causal alguna de incompatibilidad, inhabilidad o prohibición, de las establecidas por la Constitución Política y los artículos 8 de la Ley 80 de 1993; 60 de la Ley 610 de 2000; 50 de la Ley 789 de 2002; 38, párrafo primero de la Ley 734 del mismo año, Ley 1474 de 2011 o en otras disposiciones de estirpe legal. En el evento de sobrevenir cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, **EL CONTRATISTA** debe dar aviso inmediato a **FONADE** y se dará aplicación al artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a **FONADE** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de **EL CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra **FONADE**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra **FONADE**, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al **EL CONTRATISTA**. En cualquiera de dichas situaciones, **EL CONTRATISTA** se obliga a acudir en defensa de los intereses de **FONADE**, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si **FONADE** estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al **CONTRATISTA**, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si **FONADE** lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, **FONADE** cobrará y descontará de los saldos a favor de **EL CONTRATISTA** todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor de **EL CONTRATISTA**, **FONADE** podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA: EL CONTRATISTA** adquiere las obligaciones que se describen a continuación, en relación con la información confidencial y/o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato: a). Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información Confidencial y/o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: (i). Cuando la información sea solicitada por **FONADE**. (ii). En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o

Página 8

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA



PBX. 5940407 - Fax 5949925 - Línea Transparente 01 800 09 14502
Calle 26 No. 13 - 19, Pisos 1, 19 a 22, 25, 26, 28, 29 y 30
Bogotá, D.C., Colombia

www.fonade.gov.co



Libertad y Orden

legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por **FONADE** para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas. (iii). Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial y/o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a **FONADE**, con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por **FONADE** para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. b). Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la Información Confidencial y/o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. c). Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial y/o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido. d). Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial y/o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida. e). El uso de la Información Confidencial y/o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia al **CONTRATISTA**, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello **EL CONTRATISTA** acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información Confidencial y/o privilegiada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para todos los efectos, el término "información confidencial y/o privilegiada", corresponde a la información que entrega **FONADE** para el desarrollo de las actividades propias del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** **FONADE** adelantará las acciones judiciales pertinentes contra **EL CONTRATISTA** en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA:** Sin perjuicio del cumplimiento de la Ley colombiana, **EL CONTRATISTA** se compromete a: (i) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los reglamentos internos de **FONADE** y sus procedimientos (ii) Salvaguardar la moralidad pública, transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia que se deben observar en el cumplimiento de las obligaciones contractuales. (iii) Conocer y estar sometido al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política y en las leyes, de conformidad con el Código de Ética y del Código de Buen Gobierno de **FONADE**. (iv) Honrar la cultura de la legalidad y probidad de los actos públicos y por ende hacer más transparente la gestión pública. (v). Reconocer a **FONADE** como una entidad comprometida con la aplicación de políticas para una gestión pública transparente, (vi) Cumplir con los postulados del Código de Ética y del Código de Buen Gobierno de **FONADE**, el cual declara conocer y aceptar; (vii) Mantener la fidelidad en los principios éticos definidos en el Código de Ética y el Código del Buen Gobierno de **FONADE** y, especialmente, a la transparencia e integridad en cada una de las prácticas de trabajo en la Institución; (viii) No permitir soborno para obtener o retener

Página 9

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA





Libertad y Orden

contrato alguno, u otra ventaja impropia, así mismo a no incurrir en cualquier tipo de pagos, dádivas u otros favores ofrecidos o concedidos, de manera directa o a través de terceros, a funcionarios o contratistas. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que **EL CONTRATISTA** realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen a **FONADE**, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte de **EL CONTRATISTA** a favor de **FONADE**. De igual manera las invenciones realizadas por **EL CONTRATISTA** le pertenecen a éste, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizada por **EL CONTRATISTA** contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. b) Cuando **EL CONTRATISTA** no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad de **FONADE**. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1.982, la Decisión 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. **CLAUSULA VIGÉSIMA: ACTAS DE LIBERACIÓN DE SALDOS:** De conformidad con el Manual de la Actividad Precontractual, Contractual y Postcontractual de Derecho Privado de **FONADE**, debe formalizarse la terminación y cierre de la ejecución del contrato con la suscripción por parte del supervisor del contrato, de una Acta de Cierre en la cual se consigne el cumplimiento del objeto contractual y de las condiciones contractuales. En caso de que se verifique el incumplimiento de **EL CONTRATISTA** o la existencia de obligaciones pendientes derivadas del objeto contractual, deberá adelantarse el procedimiento de cierre y liquidación de los contratos de funcionamiento establecido en la Entidad, en el que se deje constancia de tales circunstancias y se consagren de manera clara, expresa y exigible las obligaciones y/o actividades pendientes a cargo de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la aprobación de la póliza y la expedición del respectivo registro presupuestal, por parte de **FONADE**.

En constancia se firma, a los

16 DIC 2013

POR FONADE,

EL CONTRATISTA,

MARÍA PATRICIA TRONCOSO AYALDE
Subgerente de Contratación

DIANA MARIBEL CORTES ROJAS
C.C. No. 52.516.645 de Bogotá

Proyecto: Emir Bentaz Morales / Abogada Subgerencia contratación -Convenio 211035





FONADE

Proyectos que transforman vidas



DNP
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

CONTRATO NÚMERO : 2134127
CLASE DE CONTRATO : PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
EL CONTRATISTA : DIANA MARIBEL CORTES ROJAS
VALOR CONTRATO : HASTA (\$33.695.700)
PLAZO : Hasta el 31 de julio de 2014

OBJETO DE MODIFICACIÓN : PRÓRROGA N°. 01

Entre los suscritos **JUAN CARLOS PARADA JAIQUEL**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.783.872, quien actúa en nombre y representación legal del **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE-** (en adelante **FONADE**), Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, del orden nacional, vinculada al Departamento Nacional de Planeación, identificada con NIT 899.999.316-1, en su calidad de Subgerente Técnico nombrado mediante Resolución No. 377 del 17 de noviembre de 2011 y debidamente posesionado mediante acta No. 002 del 18 de noviembre de 2011, en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución No. 182 del 18 de febrero de 2014, y modificada parcialmente por la Resolución No. 185 del 21 de febrero de 2014, de una parte, y de la otra **DIANA MARIBEL CORTES ROJAS**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 52.516.645 expedida en Bogotá, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, y quien declara que no se encuentra incurso(a) en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecida por la ley, ni figura en el boletín de responsables fiscales; hemos convenido suscribir el presente documento, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) **FONADE**, al tenor de lo señalado en los Decretos 2168 de 1992, 288 del 29 de enero del 2004 y los artículos 288 y siguientes del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, es una entidad financiera de régimen especial cuyo objeto principal es "ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la financiación y administración de estudios, y la coordinación y financiación de la fase de preparación de proyectos de desarrollo". 2) En cumplimiento de sus funciones legales, **FONADE** celebra convenios interadministrativos de administración y/o gerencia integral de proyectos, mediante los cuales acomete, total o parcialmente, el desarrollo de proyectos en cualquiera de sus fases, prestando su concurso en la ejecución de actividades de orden técnico, financiero, jurídico y de control del proyecto, condiciones que, igualmente, exigen flexibilidad en la contratación de los servicios que requiere para cumplir sus obligaciones, toda vez que dicha contratación debe corresponder proporcional y directamente al número de compromisos contractuales que celebra **FONADE** en desarrollo de la gerencia y/o administración integral de proyectos. 3) El 01 de diciembre de 2011, el **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE**, y el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, suscribieron el contrato interadministrativo No.211035, cuyo objeto consiste en "...gestionar las acciones técnicas,

Calle 26 # 13 - 19. Bogotá - Colombia.

Teléfonos: (57) (1) 5940407 - Línea Transparente: (57) (1) 01 8000 914 502

www.fonade.gov.co \fonadecol @fonade





FONADE

Proyectos que transforman vidas



DNP
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

jurídicas, administrativas, financieras y de apoyo necesarias para la administración de los recursos del Fondo Emprender", con un plazo de ejecución de treinta y seis (36) meses. 4) El 01 de octubre de 2013, el FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO –FONADE, y el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, suscribieron el Contrato Interadministrativo No. 213045, cuyo objeto consiste en "...gestionar las acciones necesarias para la administración de los recursos del fondo emprender así como aportar su gestión del conocimiento para la política de mejoramiento del mismo, en el marco de los recursos asignados en las vigencias 2013 y 2014..", con un plazo de ejecución de 36 meses. 5) FONADE tiene entre otras, la obligación dentro de los contratos suscritos con el SENA – FONDO EMPRENDER, adelantar las actividades que resulten necesarias para llevar a cabo los procesos de evaluación de los planes de negocios presentados en las diferentes convocatorias de Fondo Emprender, la cual se debe cumplir bajo enfoque integral de proyectos, lo que representa una revisión, análisis y conceptualización alrededor de los componentes de mercados, técnico, organizacional, financiero y ambiental, haciendo uso de la metodología, directrices, formatos establecidos, así como del sistema de información del Fondo Emprender, para finalmente determinar si cada plan de negocios es viable o no de obtener recursos del Fondo Emprender. 6) Que en cumplimiento de sus obligaciones FONADE y EL CONTRATISTA suscribieron el 16 de diciembre de 2013, el Contrato No. 2134127, el cual tiene por objeto: "EL CONTRATISTA se obliga con FONADE a prestar sus servicios profesionales, para realizar la evaluación de proyectos y/o planes de negocio presentados en las convocatorias del Fondo Emprender, conforme a los criterios, formatos y directrices de FONADE requeridos, entre otros; en desarrollo de los convenios interadministrativos suscritos entre el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)- Fondo Emprender y FONADE(...)". 7) Que se señaló el valor en la suma de \$33.695.700 incluido los impuestos a que haya lugar. 8) Que se pactó el pago mes vencido; teniendo en cuenta el valor correspondiente al total de los planes de negocios evaluados, cuyo precio unitario fijo, es la suma de \$673.914, incluido todos los impuestos a que haya lugar. 9) Que el plazo de ejecución inicial del contrato se pactó hasta el 31 de julio de 2014, contado a partir de la aprobación de la garantía, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. La aprobación de garantía tuvo lugar el 20 de diciembre de 2013, por lo que el contrato a la firma de presente documento se encuentra vigente. 10) Que el Gerente del contrato interadministrativo 211035 y la Coordinadora del Grupo de Ejecución, mediante formato de solicitud de novedades de contratación derivada No. 1767 de fecha 2 de julio de 2014, solicitan prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de noviembre de 2014, de acuerdo con las siguientes consideraciones: "(...)Teniendo en cuenta que los contratos interadministrativos Nos. 211035 y 213045 se encuentran pendientes por comprometer recursos de las diferentes convocatorias tanto nacionales como regionales, y que el

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

Calle 26 # 13 - 19. Bogotá - Colombia.

Teléfonos: (57) (1) 5940407 - Línea Transparente: (57) (1) 01 8000 914 502

www.fonade.gov.co fonadecol @fonade





FONADE

Proyectos que transforman vidas



DNP
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Directivo Nacional del SENA aprobó la suscripción de nuevas adhesiones y la apertura de nuevas convocatorias, se hace necesario solicitar la prórroga del contrato de prestación de servicios profesionales No. 2134127 hasta el 30 de noviembre de 2014 para continuar la evaluación de la totalidad de los planes de negocios que se acrediten para las convocatorias abiertas o las que se abrirán durante su vigencia. Lo anterior de conformidad con el concepto favorable del supervisor del contrato (...)" 11) Que en atención a las anteriores consideraciones, las partes proceden a la suscripción del presente documento que se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato, hasta el 30 de noviembre de 2014, a partir de su vencimiento inicial. **PARAGRAFO:** Esta prórroga no genera costos adicionales para ninguna de las partes. **CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍA: EL CONTRATISTA** se obliga a modificar la Garantía que ampara el cumplimiento del contrato de acuerdo a los términos del presente documento. **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS:** Las demás cláusulas del contrato principal que no hayan sido objeto de modificación en el presente documento, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones inicialmente establecidos. **CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente documento se perfecciona con la firma de las partes

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los

12 2 JUL 2014

POR FONADE:

JUAN CARLOS PARADA JAIQUEL
Subgerente Técnico

POR EL CONTRATISTA:

DIANA MARIBEL CORTES ROJAS

Proyecto: ELIIR BENITEZ MORALES / Abogada: Subgerencia de Contratación
Revisó: Abogado (a): Subgerencia de Contratación
Vo Bo: Eduardo Chacon Andrade: Gerente Unidad Área de Gestión Contractual

Calle 26 # 13 - 19. Bogotá - Colombia.

Teléfonos: (57) (1) 5940407 - Línea Transparente: (57) (1) 01 8000 914 502

www.fonade.gov.co | /fonadecol | @fonade

